



Municipalidad Distrital El Arenal

PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271-2023-MUDIAR

El Arenal, 15 de diciembre de 2023

VISTO:

La solicitud de registro N° 2579-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, promovida por **YOJANI GUEVARA CHAPILLIQUEN**, identificado con DNI. N° 03473735, quien solicita Subdivisión del predio matriz urbano sin cambio de uso del inmueble ubicado en **CALLE GRAU N° 237 MZ G LOTE 5**, – Distrito El Arenal - Provincia de Paita, Departamento de Piura, informe N° 41-2023-CATASTRO/MUDIAR, de fecha 01 de diciembre de 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la constitución Política del Perú reformada por Ley N° 30305, concordante con el Art II del título de la Ley 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley, y;



Que, al amparo del artículo 117 del TUO de Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, establece el derecho de petición administrativa el cual indica que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante cualquier entidad del Estado, ejerciendo el derecho de petición reconocido constitucionalmente en el artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado” agregando por su parte el numeral 117.2 de la misma Ley 27444 que “El derecho de petición administrativo comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes de interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir información, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracias”. Es así que en concordancia del artículo 118 del mismo cuerpo normativo el cual regula las solicitudes de interés particular del administrado indicando que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho de presentarse personalmente, para solicitar por escrito la satisfacción de su legítimo interés, y;

Que, mediante solicitud de registro N° 2579-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, promovida por **YOJANI GUEVARA CHAPILLIQUEN**, identificado con DNI. N° 03473735, quien solicita Subdivisión del predio matriz urbano sin cambio de uso del inmueble ubicado en **CALLE GRAU N° 237 MZ G LOTE 5**, – Distrito El Arenal - Provincia de Paita, Departamento de Piura, anexando para tal fin la documentación requerida para el trámite y ha abonado los derechos señalados en el texto único de procedimiento administrativos (TUPA), y;



Que, de la documentación alcanzada en el presente expediente de obra el **CERTIFICADO LITERAL**, con Antecedente Registral P15087502 a nombre de **YOJANI GUEVARA CHAPILLIQUEN**, de fecha 21 de junio del 2002, y;



Municipalidad Distrital El Arenal

PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874



Que, mediante informe N° 41-2023-CATASTRO/MUDIAR, el área de Catastro, informa sobre la inspección ocular que han realizado sobre el predio y se encuentra en área ya saneada física y legalmente por parte de COFOPRI, además indican que no se encuentra bajo ninguna de las prohibiciones establecidas en el art.24 de la Ley 28687, señalando la descripción del lote Matriz, así como sus medidas y colindancias siguientes:



LOTE MATRIZ (MZA G – LOTE 05)

- Por el Frente con Av Grau s/n con 10.25 ML.
 - Por la Derecha con Lote 4 con 25.25 ML
 - Por la Izquierda con Lote 6 con 25.10 ML
 - Por el Fondo con Calle Paita con 9.70 ML
- Área: 250.91 m² Perímetro: 70.30 ML**

DE LA SUBDIVISIÓN

SUBLOTE A

- Por el Frente con Calle Paita con 5.00 ML.
 - Por la Derecha con Lote 4 con 8.60 ML
 - Por la Izquierda con Sublote B con 8.60 ML
 - Por el Fondo con Sob lote B con 5.00 ML
- Área: 42.97 m² Perímetro: 27.20 ML**

SUBLOTE B

- Por el Frente con Av. Grau s/n con 10.25 ML.
 - Por la Derecha con lote 6 con 25.10 ML
 - Por la Izquierda con Lote 4 y sub lote A con 25.25 ML
 - Por el Fondo con Calle Paita y sub lote A con 9.70 ML
- Área: 207.94 m² Perímetro: 70.30 ML**



Que, con informe N° 41-2023-CATASTRO/MUDIAR e Informe legal 172-2023/MUDIAR-ALE-LAMR, consideran que resulta técnicamente **PROCEDENTE** la Subdivisión sin cambios de uso, del Lote Matriz ubicado en **CALLE GRAU S/N, MZA G - LOTE 5, Distrito El arenal, Provincia de Paita, Departamento de Piura**, la misma que se encuentra registrada bajo dominio de la Partida signada con **código de predio P158087502** de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – zona registral N° 01 SUNARP PIURA, de titularidad de YOJANI GUEVARA CHAPILLIQUEN, identificada con DNI. N° 03473735, con un área total de 250.91 m², Subdividiéndose en (02) dos Sub Lotes: Sublote A – Mza. G-5 y Sublote B – Mza. G-5, cuya descripción obran en el informe N° 41-2023-CATASTRO/MUDIAR, y;

Que, en uso de las facultades reservadas a la Alcaldía en el inc. (6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad Distrital El Arenal

PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874



260

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Sub División del predio urbano ubicado en **CALLE GRAU S/N, MZA G - LOTE 5**, Distrito El Arenal, Provincia de Paíta, departamento de Piura, solicitado por administrada Señorita Yojani Guevara Chapilliquen, identificada con DNI. N° 03473735.



ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin Efecto la Resolución de Alcaldía N° 105-2014-MUDIAR. De fecha 15 de setiembre del 2014 y la Resolución de Alcaldía N° 022-2021-MUDIAR. De fecha 29 de enero del 2021 y demás actuados se contravenga con la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ARENAL
Jordan Jesus Fernandez Lopez
ALCALDE

